



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Especial – Reorganización persona natural comerciante.

Dte. Carlos Alberto Aragón Gallón.

Rad. 080013153015-2022-00022-00.

El doctor CESAR CASTILLO CABALLERO, actuando en representación de CARLOS ALBERTO ARANGO GALLÓN, presentó solicitud de reorganización de persona natural comerciante.

Examinada la demanda se colige que deberá ser inadmitida, atención a que el poder otorgado al doctor Castillo, no proviene del correo electrónico del comerciante, pues en el registro mercantil se encuentra registrado arango2460@hotmail.com, y el poder es conferido desde el correo arangogalloncarlosalberto@gmail.com.

De otro lado, no se informa la dirección electrónica de los acreedores WILLY ALBERTO VERGARA VILLEGAS, JORGE CARLOS FIGUEROA AMARIS y JAIRO JURADO VEGA.

Dentro de los anexos exigidos por ley, se extrañan los cinco (5) estados financieros básicos, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud suscrito por Contador Público.

En consideración a lo esgrimido, se

RESUELVE

1. Inadmitir la demanda conforme a las razones anotadas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Conceder al actor el término de diez (10) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24be9a9f1f92ffbce1b91287810ad0d5ec8c7eb1ee9e14cbd4d7f7b23e
ca46a7**

Documento generado en 24/02/2022 02:35:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

